

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	372800
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento de Edificio Central de la SENATUR
Entidad	Presidencia de la República
UOC/UEP	Secretaria Nacional de Turismo
Características Especiales	<input type="checkbox"/> Abastecimiento Simultaneo <input checked="" type="checkbox"/> Ad Referéndum <input type="checkbox"/> Agricultura Familiar <input type="checkbox"/> Almuerzo/Cena Escolar Catering <input type="checkbox"/> Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas <input type="checkbox"/> Compra Estratégica <input type="checkbox"/> Contrato Abierto <input type="checkbox"/> FONACIDE <input type="checkbox"/> Merienda/Desayuno Escolar <input type="checkbox"/> Plurianual <input type="checkbox"/> Producción Nacional <input type="checkbox"/> Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá

remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato”

2. Si bien el proceso ha sido comunicado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", cumplimos en recordar a la convocante que la misma puede actualizar sus bases concursales conforme a las normativas vigentes.
3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que, la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 6355/19.
2. Resolución DNCP N° 1890/2020.
3. Artículo N° 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
4. Artículo N° 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
5. Resolución DNCP N° 1890/20.

Verificador: CCastillo
Carlos Castillo – ccastillo@dncp.gov.py